



I. Municipalidad  
de Vallenar

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD



APRUEBA ADENDUM DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA, SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Y EL CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA POBLACIÓN HERMANOS CARRERA.

VALLENAR

17 NOV. 2022

03813

DECRETO EXENTO: N° \_\_\_\_\_ /

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 3659, de fecha 04 de noviembre de 2022, que aprobó convenio de colaboración, en razón del cual, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, concretó un aporte al Club del Adulto Mayor "Abuelitas Esperanza Población Hermanos Carrera".
- 2.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 355, de fecha 16 de noviembre de 2022.
- 3.- Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, que designa como alcalde de la comuna de Vallenar, a don Armando Flores Jiménez.
- 4.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Ley N° 19.378, de fecha 14 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 6.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE** en todas sus partes, el adendum del convenio de colaboración y ayuda mutua, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y el CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA POBLACIÓN HERMANOS CARRERA, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 3659, de fecha 04 de noviembre de 2022, se aprobó un convenio de colaboración, en razón del cual, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, concretó un aporte al Club del Adulto Mayor "Abuelitas Esperanza Población Hermanos Carrera".

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



**TERCERO:** Por el presente acto administrativo, las partes acuerdan celebrar un adendum del convenio singularizado en la cláusula anterior, toda vez que, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, cuenta con disponibilidad presupuestaria para aumentar ese aporte original en la suma de \$100.000 (cien mil pesos).

**CUARTO: Valores y Pagos.**

Por tanto, la Municipalidad de Vallenar pagará por única vez al **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, la suma de \$100.000 (cien mil pesos), a la cuenta bancaria de la organización N° 12364201190 del Banco Estado, en tanto se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio de colaboración.

**QUINTO: Vigencia.**

La vigencia del presente adendum de colaboración se extiende únicamente mientras se encuentre pendiente el pago de la suma de dinero señalada en la cláusula anterior, es decir, la obligación de la I. Municipalidad de Vallenar, adquirida en este convenio, se extingue una vez que dicho monto se encuentre en arcas de la organización territorial **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, sin ulteriores responsabilidades para el Municipio.

**SEXTO: Personerías.**

La personería del Alcalde, don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de doña **GERALDINA SOE DÍAZ NAVARRO**, para representar al **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, consta en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 17 de octubre de 2022.

**SÉPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral.**

Los comparecientes declaran y dejan establecido que, de este convenio, no derivan relaciones de dependencias que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo de aquellos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio.

**OCTAVO: Competencia de los tribunales.**

Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la comuna de Vallenar, y reconocen de manera expresa, la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares.

**DÉCIMO:** Las partes dejan expresa constancia que este convenio es esencialmente sin fines de lucro, y está enmarcado exclusivamente en la colaboración entre dos personas jurídicas y en beneficio de la población de la comuna de Vallenar.

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



I. Municipalidad  
de ValLENAR

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD



Ambas partes declaran, y así lo ratifican con sus firmas que, el presente convenio, es un acuerdo de colaboración, y el monto que pagará la Municipalidad por única vez, constituye una contribución a los gastos en que pudiera haber incurrido la organización en uso de sus funciones no habituales, y que, en ningún caso, constituye un canon de arriendo.

JORGE TORRES TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes Municipalidad de ValLENAR.
- Dirección Jurídica.
- Jefe de Administración y Finanzas Salud.
- Asesoría Jurídica Salud (CD).
- Junta de Vecinos N° 3 Quinta Valle (CD).
- Dirección de Control Interno (CD).
- Oficina de Transparencia (CD).

AFJ/JTT/MCP/DHC/GSC/csc

**ValLENAR  
Avanza**

[saludvalLENAR@saludvalLENAR.cl](mailto:saludvalLENAR@saludvalLENAR.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo

## ADENDUM CONVENIO DE COLABORACIÓN

### I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

### CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA

En Vallenar, a 16 de noviembre de 2022, ante el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, la **IUSTRE MUNICIPALIDAD de VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza N° 25, comuna de Vallenar, y por la otra, el **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, persona jurídica sin fines de lucro, de naturaleza comunitaria/vecinal, RUT N° 74.761.300-1, con domicilio en calle Lautaro N° 1230, población Hermanos Carrera, comuna de Vallenar, representada legalmente por su **PRESIDENTA**, doña **GERALDINA SOE DÍAZ NAVARRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.164.096-0, domiciliada en calle Gabriela Mistral N° 1290, población Hermanos Carrera, comuna de Vallenar, quienes han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 3659, de fecha 04 de noviembre de 2022, se aprobó un convenio de colaboración, en razón del cual, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, concretó un aporte al Club del Adulto Mayor "Abuelitas Esperanza Población Hermanos Carrera".

**TERCERO:** Por el presente acto administrativo, las partes acuerdan celebrar un adendum del convenio singularizado en la cláusula anterior, toda vez que, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, cuenta con disponibilidad presupuestaria para aumentar ese aporte original en la suma de \$100.000 (cien mil pesos).

**CUARTO: Valores y Pagos.**

Por tanto, la Municipalidad de Vallenar pagará por única vez al **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, la suma de \$100.000 (cien mil pesos), a la cuenta bancaria de la organización N° 12364201190 del Banco Estado, en tanto se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio de colaboración.

**QUINTO: Vigencia.**

La vigencia del presente adendum de colaboración se extiende únicamente mientras se encuentre pendiente el pago de la suma de dinero señalada en la cláusula anterior, es decir, la obligación de la I. Municipalidad de Vallenar, adquirida en este convenio, se extingue una vez que dicho monto se encuentre en arcas de la organización territorial **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, sin ulteriores responsabilidades para el Municipio.

**SEXTO: Personerías.**

La personería del Alcalde, don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de doña **GERALDINA SOE DÍAZ NAVARRO**, para representar al **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, consta en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 17 de octubre de 2022.

**SÉPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral.**

Los comparecientes declaran y dejan establecido que, de este convenio, no derivan relaciones de dependencias que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo de aquellos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio.

**OCTAVO: Competencia de los tribunales.**

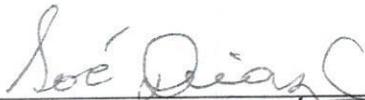
Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la comuna de Vallenar, y reconocen de manera expresa, la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares.

**DÉCIMO:** Las partes dejan expresa constancia que este convenio es esencialmente sin fines de lucro, y está enmarcado exclusivamente en la colaboración entre dos personas jurídicas y en beneficio de la población de la comuna de Vallenar.

Ambas partes declaran, y así lo ratifican con sus firmas que, el presente convenio, es un acuerdo de colaboración, y el monto que pagará la Municipalidad por única vez, constituye una contribución a los gastos en que pudiera haber incurrido la organización en uso de sus funciones no habituales, y que, en ningún caso, constituye un canon de arriendo.



**GERALDINA SOE DÍAZ NAVARRO**  
**PRESIDENTA**  
**CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS**  
**ESPERANZA POBLACIÓN HERMANOS**  
**CARRERA**



**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**



**JORGE TORRES TORRES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes Municipalidad de Vallenar.
- Dirección Jurídica.
- Jefa de Administración y Finanzas Salud.
- Asesoría Jurídica Salud (CD).
- Junta de Vecinos N° 3 Quinta Valle (CD).
- Dirección de Control Interno (CD).
- Oficina de Transparencia (CD).

AFJ/JTT/MCP/DHC/CSC/csc



I. Municipalidad  
de Vallenar

**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD**



Ambas partes declaran, y así lo ratifican con sus firmas que, el presente convenio, es un acuerdo de colaboración, y el monto que pagará la Municipalidad por única vez, constituye una contribución a los gastos en que pudiera haber incurrido la organización en uso de sus funciones no habituales, y que, en ningún caso, constituye un canon de arriendo.

JORGE TORRES TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes Municipalidad de Vallenar.
- Dirección Jurídica.
- Jefe de Administración y Finanzas Salud.
- Asesoría Jurídica Salud (CD).
- Junta de Vecinos N° 3 Quinta Valle (CD).
- Dirección de Control Interno (CD).
- Oficina de Transparencia (CD).

AFJ/JTT/MCP/DHC/GSC/csc

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo